

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. DIS ALIM 2022-00060.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados a cabalidad, pues no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° de dicho auto, volviéndose a presentar la demanda en la misma forma en la que inicialmente fue presentada, sin indicarse en la parte introductiva contra quien vá dirigida y su domicilio; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fbfb70b662d8869b30400e0d4b0670411e424d789753cc9c39d8e9b0db3c8e**

Documento generado en 05/04/2022 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>